

Recomendación: OVM-R-002/2020

Institución responsable: LOS 40 PRINCIPALES

PROGRAMA: La Corneta. Violencia psicoemocional, verbal, sexual, simbólica y mediática

La siguiente recomendación, se desprende de un análisis de indicadores bajo la perspectiva de género sobre del programa “**La Corneta**”, que se transmitió en la estación **Los 40 Principales**, en su emisión del **31 de julio**.

Tras el estudio, se encontró que en dicho capítulo se practica y reproduce la violencia contra las mujeres en sus tipos: **psicoemocional, verbal, sexual y simbólica, dentro del ámbito mediático**, todas tipificadas en la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia en la Ciudad de México.

Dentro del programa los conductores abrieron un espacio titulado “**Top10#IntentoSerRománticoPero**”, dedicado a citar situaciones relacionadas con un supuesto romanticismo fallido, visto, desde luego, por los hombres. Huelga decir, que se trata de un programa con tinte de comedia, por lo que las situaciones tienen un supuesto intención de chiste, lo que ya anticipa la recurrencia de la violencia contra las mujeres. Al inicio hacen una introducción sobre el tema y después empieza el conteo de situaciones. Entre algunos que mencionan están: “Intentó ser romántico pero: me muerdes”, “pero eres popular y de dominio público”, “Ecatepec no ayuda”, “guacaree las últimas mariposas”, “Eva te juro que no me he sacado otra costilla”, “no me dejas darte un beso en la trompa de Falopio”, “te extraño mucho maldita zorra”, “ya te vi sin ropa”, “rasúrate un poquito”.

Es importante señalar que en dos momentos, los conductores trataron de iniciar una reflexión sobre la discriminación a las mujeres. El primero sobre un comentario que hizo otro conductor, “Bazuka”, a Galilea Montijo “lástima que seas ajena” a lo que expusieron que las mujeres no son cosas y; el segundo, sobre la Biblia y la idea de que las mujeres salieron de la costilla de un hombre “el origen de la misoginia”, dicho por ellos. Lamentablemente, estos comentarios no quitan el devastador peso de todos los comentarios en su TOP10 y es incongruente hacer esos cuestionamientos cuando toda su “comedia” está basada en el albur y la utilización de la sexualidad femenina.

Un contenido de este tipo tiene graves consecuencias para un país donde la violencia de género aumenta alarmantemente y los índices de feminicidio siguen al alza.

En afán de coadyuvar para que los contenidos de **Los 40 Principales** garanticen la igualdad, el Observatorio Ciudadano de Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación, emite la presente RECOMENDACIÓN.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en cumplimiento a la Declaración y Plataforma de Beijing firmada y ratificada por nuestro país, todo medio de comunicación, elimine la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer.

SEGUNDA. Que en cumplimiento al artículo 41 fracción XVII de la Ley Federal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, rechace promover imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y elimine cualquier práctica de violencia contra las mujeres en los contenidos radiofónicos.

TERCERA. Que en cumplimiento con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México se elimine toda acción que violenta física, verbal y emocionalmente a las mujeres.

CUARTA. Que se rechace el uso del cuerpo de las mujeres con fines sexuales como parte de la oferta “humorística” en los contenidos. El albur y el chiste de doble sentido basado en la sexualidad femenina es un tipo de violencia tipificado por ley como delito.

QUINTA. Que se promuevan nuevos modelos de masculinidad basados en el respeto y la igualdad de género. La polarización entre hombres y mujeres y la sectorización de los espacios profundiza la discriminación y la violencia.

SEXTA. Que se reconozca a las mujeres como audiencias, con necesidades de información y entretenimiento propias, que se promueva su participación activa y que se respete sus derechos.

SÉPTIMA. Que se promueva la creatividad para crear nuevos mensajes dentro de los formatos de entretenimiento sin violentar a nadie. Es necesario profesionalizar la comedia y estimular la inteligencia.

OCTAVA. Que incorporen en sus diálogos el uso del lenguaje incluyente, no sexista y sin denostar a las mujeres.

NOVENA. Que promueva en su equipo de producción, la adopción de un Código de Ética desde la perspectiva de género.

UNDÉCIMA. Que incluya algunos mensajes al aire, dónde se conmine a rechazar la violencia contra las mujeres, que se reconozca que la violencia contra las mujeres es un delito y se promueva la denuncia de los agresores y el seguimiento de los casos.

DUODÉCIMA. Que se difundan los derechos humanos de las mujeres y se promueva la ciudadanía de las mujeres en sus contenidos.

DECIMOTERCERA. Que se capacite y sensibilice al equipo de producción, en materia de género y derechos humanos de las mujeres con el fin de generar contenidos novedosos, democráticos y equitativos sobre el papel de las mujeres.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los medios de comunicación, radio y televisión, son actores imprescindibles en los cambios políticos, culturales y sociales de México, pero también son estos canales los que reproducen estereotipos tradicionales que refuerzan las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

Al revisar el papel que tienen las mujeres frente a los medios de comunicación, podemos encontrar estudios, investigaciones y monitoreos que advierten sobre el tratamiento discriminatorio y estereotipado que se da a la imagen de las mujeres en estos medios.

El Proyecto de Monitoreo Global de los Medios, la investigación más extensa sobre el género en los medios, en el 2015, destacó que las voces y puntos de vista de las mujeres están marginalizadas en los medios noticiosos de todo el mundo.

Las mujeres representan el 52 por ciento de la población mundial y sin embargo, constituyen sólo el 24 por ciento de las personas que figuran en las noticias, tanto de prensa escrita como televisión y radio.

Asimismo, el Monitoreo Global de Medios señala que la radio es el medio donde están menos representadas las mujeres con sólo 17 por ciento, comparado con 22 por ciento en la televisión y 21 por ciento en los periódicos.

El 80 por ciento de todas las personas que aparecen como voceros de noticias son hombres; y también son estos los que constituyen el 83 por ciento de todos los expertos.

En cambio, las mujeres sólo figuran en un 28 por ciento de las noticias denominadas como “suaves”, es decir, derechos humanos, espectáculos y salud, entre otros.

En noticias sobre política y gobierno las mujeres sólo están presentes en un 14 por ciento, no así en economía, donde aparecen en un 20 por ciento de las notas.

En otra investigación, el UN-INSTRAW, Instituto de las Naciones Unidas dedicado a la investigación, la capacitación y la gestión del conocimiento para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en el 2007, advirtió que las mujeres sólo están presentes en el 15 por ciento de las noticias que se generan en todo el mundo y con estos datos señaló que las voces y puntos de vista de las mujeres tienen una presencia marginal en los medios, además de que la información tiende más a reforzar que a desafiar los estereotipos de género.

Por otra parte, la catedrática Susana Halife, señaló que los mensajes actuales en la radio y la televisión están dirigidos a la continuidad del pensamiento masculino y a la reproducción de una cultura de la discriminación femenina.

La analista Catalina Tapia Rancel afirmó que los productos de comunicación realizados para mujeres aún insisten en que son ciudadanas de segunda.

Esta situación ha sido una constante desde el nacimiento de los medios de comunicación, los cuales al ser, casi exclusivamente, dirigidos y administrados por hombres, se han visto permeados de creencias, valores y costumbres de una cultura patriarcal.

En este contexto de inequidad de género en la radio y la televisión, distintas instancias comenzaron a visibilizar el poder que tienen los medios para perpetuar una cultura de violencia y discriminación contra las mujeres, lo cual al paso del tiempo derivó en diversas acciones gubernamentales a nivel mundial e incluso aquí en México.

Más focalizado en la Ciudad de México, se ha decretado Cero Tolerancia a la violencia de género, al hostigamiento y al acoso sexual, como parte de la Alerta de género. En corresponsabilidad con esta postura, se hace un exhorto a los medios de comunicación para profesionalizarse y sumarse a la eliminación de la violencia y la discriminación tanto en sus equipos de trabajo, como en la creación de sus contenidos,

III.- SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

México, ha firmado acuerdos y tratados internacionales en los que se ha comprometido a defender los derechos de las mujeres, no sólo frente a la sociedad y el Estado, sino también frente a los medios de comunicación.

En la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, Beijing, 1995, todos los países participantes, incluidos México, ratificaron la creación de una Plataforma de Acción que sirviera de marco a las acciones a favor de las mujeres.

Uno de los puntos de esta Plataforma – contenido en la Sección J del documento – describe los problemas que frecuentemente aparecen en la relación de las mujeres con los medios de comunicación y el desarrollo.

En este documento se expresa la determinación de los gobiernos para garantizar y promover la igualdad, desarrollo y disfrute de libertades para todas las mujeres. México se comprometió a suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. Asimismo se propuso instaurar mecanismos de autorregulación de los medios de difusión y fortalecerlos, así como idear métodos para erradicar los programas en los que existe sesgo de género.

Si bien la Plataforma de Acción reconoce los avances realizados en el campo de las tecnologías de la comunicación, también señala la permanencia de imágenes estereotipadas que sobre las mujeres difunden los medios. En particular se destaca el aumento significativo de aquellas que perpetúan la violencia contra las mujeres, y la falta de acceso femenino a la expresión y la toma de decisiones en y a través de los medios.

Este documento también hace un llamado a la acción en áreas de políticas de los medios sobre temas de género, la imagen de las mujeres que por ellos se difunde, así como la posición relativamente baja que ocupan las mujeres en las organizaciones de los diversos medios de comunicación. También subraya la importancia de incluir la perspectiva de género en tales políticas y programas, enfatizando la importancia de sensibilizar y trabajar por el cambio mediante el monitoreo sostenido de los contenidos que degradan o disminuyen la posición de las mujeres.

Esta base jurídica se complementa con otros acuerdos internacionales que obligan al Estado mexicano a combatir la discriminación por razones de género. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en los artículos 2º y 5º compromete a los Estados Partes a *eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualquiera personas,*

organizaciones o empresas y tomar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Dicha Convención surge el 18 de diciembre de 1979 y México ratificó en 1981.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belem Do Pará, estipula en el Art. 8, fracción g) alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer. Dicha Convención nace el 9 de junio de 1994 y México la adoptó el 12 de diciembre de 1998.

A nivel Nacional en México contamos con leyes y acuerdos nacionales que respaldan esos acuerdos. Por ejemplo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicada el 2 de agosto de 2006, establece como objetivo de la política nacional la eliminación de estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1º de febrero de 2007, establece que el estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en todos sus tipos y modalidades y faculta a la Secretaría de Gobernación a vigilar y sancionar a los medios que reproduzcan la violencia contra las mujeres.

En tanto, en la Ciudad de México, se cuenta con la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, la cual tipifica a la violencia simbólica y a la mediática.

IV. OBSERVACIONES

Bajo este contexto, el Observatorio Ciudadano de Violencia contra las mujeres en los Medios de Comunicación, llevó a cabo un monitoreo y análisis, desde la perspectiva de género, para identificar cómo los medios de comunicación reproducen, justifican y refuerzan la violencia contra las mujeres a través de sus contenidos, así como los roles y estereotipos tradicionales.

Uno de los programas radiofónicos que se decidió monitorear fue el programa **“La Corneta” de Los 40 principales**, que se difunde bajo la siguiente:

FICHA TÉCNICA

ESTACIÓN: LOS 40 PRINCIPALES
PROGRAMA: LA CORNETA
HORARIO: DE 13: A 15 HRS.
CAPÍTULO: DIA 31 DE JULIO DE 2020

IMAGEN DEL PROGRAMA



INDICADORES DE ANÁLISIS

Sexo: El conjunto de características anatómicas y fisiológicas que determinan una diferencia biológica entre las personas. La binariedad conocida de mujer / hombre.

Rol de género: Las funciones asignadas social y culturalmente a hombres y mujeres.

Estereotipo de género: Son preconcepciones culturales. Las características establecidas social y culturalmente, para mujeres y hombres; asignadas considerando lo que culturalmente es "propio" de lo masculino y lo femenino.

Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.

Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TIPOS DE VIOLENCIA¹

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

II. Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

III. Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede

¹ De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

IV. Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

V. Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

VII. Violencia Obstétrica: Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

VIII. Violencia Femicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

IX. Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

I. Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

II. Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.

III. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

IV. Violencia Escolar: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.

V. Violencia Docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infringen maestras o maestros;

VI. Violencia en la Comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

VII. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y

erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

VIII. Violencia mediática contra las mujeres: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

IX. Violencia Política en Razón de Género: Es toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público.

X.- Violencia digital.- Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

TIPOS DE VIOLENCIA

Practica violencia	1	2	3	4	5
Invisibilización					
Discriminación					X
Violencia simbólica					X
Violencia explícita					X

Violencia psicoemocional	1	2	3	4	5
--------------------------	---	---	---	---	---

Negligencia					
Abandono					
Descuido reiterado					
Celotipia					
Insultos					X
Humillaciones					X
Devaluación					X
Marginación					
Indiferencia					
Infidelidad					
Comparaciones destructivas					
Rechazo					
Restricción a la autodeterminación					
Amenazas					

Violencia verbal	1	2	3	4	5
Groserías					X
Insultos					X
Comparaciones negativas					
Denigración					X
Apodosos ofensivos					X
Devaluación					
Críticas sobre comentarios o posturas de las mujeres					

Violencia sexual	1	2	3	4	5
Frotamiento					
Acoso					
Insinuaciones					X
Miradas lascivas					
Tocamiento					
Introducción de dedos u objetos en órganos sexuales y boca					
Violación					
Forzamiento a ver imágenes sexuales					
Chistes o narraciones con fines sexuales y objetivización del cuerpo de las mujeres					X
Trata de personas					
Exhibicionismo del cuerpo femenino con fines sexuales					
Niega el derecho al placer para las mujeres					

Violencia simbólica	1	2	3	4	5
Posición subalterna					

Crítica a su cuerpo					
Restricción de movilidad por vestuario, física, etc.					
Patrones estereotipados					X
Valores, iconos o signos que reproduzcan dominación					X
Valores, iconos o signos que reproduzcan desigualdad y discriminación en las relaciones					X
Valores, iconos o signos que naturalicen la subordinación de las mujeres en la sociedad					X

Violencia mediática	1	2	3	4	5
Publicación o difusión de imágenes estereotipadas					X
Promueve directa/indirectamente la explotación					
Atenta contra la dignidad de las mujeres					X
Legítima la desigualdad de trato					X
Utilización de mujeres en mensajes pornográficos					X
Utilización de mujeres en imágenes pornográficas					
Humilla					X
Deshonra					X
Discrimina					X
Difama					
Injuria					

REPRESENTACIÓN

Proporción de la representación

Sólo hombres	X
Más hombres que mujeres	
Igual número de mujeres y hombres	
Más mujeres que hombres	
Sólo mujeres	

Papel que presenta la mujer en función del protagonismo	1	2	3	4	5
Activo					
Pasivo					x
Activo pero al servicio del hombre					
Pasivo en función del hombre					X

Papel que presenta el hombre en función del protagonismo	1	2	3	4	5
Activo					X
Pasivo					
Activo pero al servicio del hombre					

Proporción de quienes hablan en el mensaje

Sólo hombres	X
Más hombres que mujeres	
Igual número de mujeres y hombres	
Más mujeres que hombres	
Sólo mujeres	

Rol dentro del mensaje	Especialista	Acompañante	Protagonista	Protagonista al servicio de otro del sexo opuesto
Hombre			X	
Mujer				X

Promueve estereotipos vinculados a:	1	2	3	4	5
Clase					
Constitución física					X
Emociones					
Actitudes					
Ideas y creencias					

Promueve roles vinculados a:	1	2	3	4	5
Actividades tradicionales					
Actividades asignadas por género					X
Oficios y profesiones					
Ámbito privado					
Maternidad					

SEXUALIZACIÓN DE LAS MUJERES

Referencias a la sexualización del cuerpo femenino	1	2	3	4	5
Referencia a la forma del cuerpo					X
Insinuaciones al uso del cuerpo					X
Referencias a la sexualidad femenina en albur					X
a la sexualidad femenina en narraciones					X

Imágenes sexuales explícitas (pornografía)	1	2	3	4	5
Desnudos					
Posturas					
Actos sexuales					X

Postura del o la titular del mensaje hacia la mujer, mujeres a lo femenino	1	2	3	4	5
Positiva					
Neutral					X
Negativa					

Utiliza recursos para:	1	2	3	4	5
Denostar					X
Ofender					X
Devaluar					x
Reconocer					
Impulsar					

Referencias del contenido hacia la mujer, mujeres o lo femenino

Las mujeres son invisibilizadas más que para hacer referencia a su cuerpo y su sexualidad.

LENGUAJE NO SEXISTA E INCLUYENTE

Se habla	1	2	3	4	5
Sólo masculino					x
Mayoritariamente masculino					
Igualitario					
Mayoritariamente femenino					
Sólo femenino					

CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas, aún falta mucho para que la perspectiva de género sea asumida como una herramienta para profesionalizar el trabajo radiofónico, sin embargo, cualquier medio que pretenda colocarse a la vanguardia, sin importar su perfil, la debe adoptar, porque ya no hay otra forma de hacerlo.

Lo primero que llama la atención es que el programa no contempla para nada a las mujeres como audiencia. Desde la concepción de las secciones, los comentarios y todo el contenido se expresa desde hombres para hombres. “Un nuevo pacto entre caballeros”. Acaso, ¿las mujeres no pueden ser románticas?, ¿no hay hombres a los que les gustaría el romanticismo?, en caso que los hubiera, no es algo que le importe al equipo del programa porque ellos sólo tienen mirada masculina heteropatriarcal y, es casi seguro, que entre su audiencia hay un porcentaje alto de mujeres que no son consideradas.

En otro rubro, en el programa analizado se observa cómo, de nueva cuenta, las mujeres son utilizadas y valoradas sólo por su cuerpo y su sexualidad, no como personas, con derechos, a pesar de los dos intentos que se pretendían en la sección analizada. Como se ha dicho, los tipos de violencia que se practican y reproducen son: psicoemocional, verbal, sexual y simbólica en el ámbito mediático.

En el primer caso, por la completa Invisibilización hacia las mujeres y lo femenino así como en las humillaciones, descalificaciones, devaluación y uso del cuerpo con fines sexuales; verbal en todos los calificativos, groserías y ofensas a las mujeres; sexual, todo, simplemente todo. Es un programa que basa su “comedia” en el albur y la utilización de la sexualidad femenina. Simbólica, por toda la recurrencia de estereotipos, roles y enfoque de discriminación. El ámbito de recurrencia es el mediático.

El mensaje tiene una repercusión importante para quienes consumen la estación de radio, pues se normalizará la violencia contra las mujeres en el ejercicio de su sexualidad. Este hecho es preocupante dentro de un país en que aumentan alarmantemente los niveles de violación, violencia de género y feminicidio.

Desde el ***Observatorio Ciudadano de Violencia Contra las Mujeres en los Medios de Comunicación y Mujeres en Frecuencia AC***, valoramos la importancia de la estación “**Los 40 principales**” para el sector popular del país. Creemos que accederá a aplicar las Recomendaciones que le haremos para profesionalizar, desde el género, sus contenidos y coadyuvar en la consolidación de una cultura de la igualdad de género, desde los medios de comunicación.